



ES COPIA SIMPLE



D. ENRIQUE ROBLES PEREA  
NOTARIO  
C/ Jorge Juan Nº 24-1º  
46004 VALENCIA  
TF : 96.352 37 10 FAX 96.352 35 20

ES COPIA SIMPLE

## PREÁMBULO DE LOS ESTATUTOS

### Motivación

La motivación para constituir la fundación se encuentra en la importancia y repercusión de la persona y sus **acciones individuales** en el **desarrollo positivo de la sociedad**, así como el pensamiento que los cambios en la sociedad comienzan por los cambios en sus individuos.

### Objetivos

Los objetivos que mueven al fundador son:

- Promocionar el **estilo de vida responsable** en **beneficio de cada persona y de la sociedad**.
- Fomentar la responsabilidad individual, entendida como valor personal, siendo conscientes del impacto de nuestras propias acciones.
- Fortalecer y defender de los valores personales que emanan del **pensamiento responsable**.
- Promover acuerdos e intercambios con personas, ONG, universidades u otras entidades.

### Ejes

1. Responsabilidad con **uno mismo** [Salud, Alimentación Saludable y Ejercicio Físico]
2. Responsabilidad con los **demás** [Solidaridad]
3. Responsabilidad con el **entorno** [Medio Ambiente y Eficiencia Energética]

### Actividades

Las actividades pretenden impulsar todo tipo de tareas y cuantas actuaciones ayuden al mejor logro de los fines fundacionales.

## ESTATUTOS DE LA FUNDACION SOCIAL DISTRICT

**Artículo 1.- Denominación y naturaleza.** Con la denominación de "fundación SOCIAL DISTRICT", se constituye una organización privada sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

**Artículo 2.- Personalidad Jurídica y capacidad.** La fundación, una vez inscrita, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, en todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 3.- Régimen.** La fundación se registrará, por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y demás disposiciones vigentes.

**Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.** De nacionalidad española, tiene su domicilio en C/ Coso 35, 2ª planta, of 17. de la población Zaragoza CP-50003. El patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

**Artículo 5.- Ámbito de actuación.** La fundación desarrollará principalmente sus actividades en el territorio nacional. En cuanto al ámbito personal la fundación se dirige a todas las personas.

### **Artículo 6.- Fines**

La fundación tiene como fin la promoción y difusión del **estilo de vida responsable y sus valores.**

### **Artículo 7.- Actividades.**

Entre otras, se propone como actividades:

#### Culturales y Divulgativas

- Edición y difusión de publicaciones acordes en el marco de la web propia.

- Creación y sostenimiento de contenidos relacionados en el marco de la web propia.

#### Educativas y Formativas

- Realizar o patrocinar eventos afines de índole educativos.

#### Ayuda Social

- Concesión de ayudas a personas, ONG, universidades u otras entidades.

- Ejes [Solidaridad, Integración, Riesgo de Exclusión, Colectivos Desfavorecidos y Ayuda Social en general.

#### Acciones

- Realizar o patrocinar eventos acordes.

- Celebración de jornadas, seminarios, mesas redondas, cursos y demás foros sobre todas aquellas cuestiones que se consideren relacionadas con el fin.

### Ayuda a otras entidades

- Realizar labores de asesoramiento, estudio y apoyo a ONG, universidades, otras entidades o personas en materia relacionada con los fines fundacionales.

- Incentivar a terceros para alcanzar el fin fundacional.

### Innovación y desarrollo tecnológico

- Promover la investigación de nuevas tecnologías o proyectos de I+D aplicados al fin.

- Proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a personas, ONG, universidades u otras entidades, en materia relacionada con los fines fundacionales.

- Ayudar a terceros en la implantación de estas nuevas tecnologías.

**Artículo 8.- Beneficiarios.** La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer; carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la fundación y que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

### **Artículo 9.- Destino de las rentas e ingresos.**

A la realización de los fines fundacionales se destinará, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación o bien las reservas, según acuerdo del patronato.

**Artículo 10.- Gobierno.** El patronato es el órgano de gobierno y representación de la fundación a quien corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran su patrimonio.

**Artículo 11.- Composición del Patronato.** El patronato se integra por un mínimo de tres miembros. El primer patronato se designa en la escritura de constitución y los nuevos patronos se nombrarán por el fundador o el presidente con la aprobación del fundador.